MOCIÓN PARLAMENTARIA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 19.542 PARA MODIFICAR EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS EN EL SENTIDO QUE INDICA

BOLETÍN N° 9449-09

La geografía de nuestro país propicia un alto potencial marítimo debido a la gran extensión de nuestro borde costero y a la proximidad de Este a las ciudades y los centros de desarrollo de las actividades económicas, pues además de ser un país largo, Chile se caracteriza por ser un país angosto.

Los puertos, además de configurarse como una puerta de entrada y salida del territorio nacional, se distinguen por ser importantes centros de intercambio y desarrollo comercial. Según la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas en Chile existirían 57 puertos, 25 de uso público y 32 de uso privado. Estos puertos se extienden a lo largo del territorio nacional, en diversas ciudades del país. En aquellas ciudades en que se encuentra emplazado un puerto, la principal actividad económica es en general la portuaria, debido a que el puerto propicia la realización de actividades pesqueras, de intercambio comercial y cultural, de turismo, entre otras.

Los puertos ocupan parte importante del borde costero de las ciudades en que se sitúan, territorio que es escaso y valorado por diversos actores, como pescadores, turistas y los propios ciudadanos que utilizan el borde costero con fines recreacionales. Por ello resulta de toda importancia poder compatibilizar el uso del borde costero que realizan los puertos, con el desarrollado por otros actores. Esta área de interés común debe permitir la integración de actividades comerciales, que contribuyen al desarrollo productivo del país, sin desmejorar la situación de otras actividades que se realizan en el mismo territorio.

En el mismo sentido, cabe señalar que el desarrollo de la actividad comercial que se realiza en los puertos debe estar en armonía con el desarrollo de las propias ciudades en las cuales se alberga alguno de los 57 puertos de nuestro país, evitando la generación de externalidades negativas hacia la ciudadanía, e incidiendo de manera más directa en la economía local.

Temas como los accesos al puerto, la conectividad vial del mismo, sus flujos y almacenamiento de carga, son elementos que afectan a la población, por lo tanto las decisiones a este respecto deben necesariamente considerar la realidad de la ciudad, como así también el desarrollo urbano que estas tienen y proyectan, información que debe ser otorgada de primera fuente por actores claves en la planificación y desarrollo comunal de estas ciudades - puerto.

Por lo anteriormente expuesto es que presentamos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Intercálase en el inciso 1° del artículo 24, del párrafo 6 de la Ley N° 19.542, entre la expresión "miembros" y "designados" la siguiente frase: "uno de los cuales corresponderá al alcalde de la comuna donde se emplaza el puerto, siendo el resto de los miembros".

Osvaldo Urrutia Soto